

RAD. 47.001.31.53.001.2024.00100.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de Julio de Dos Mil Veinticuatro
(2024).

Procedente de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial ha llegado la presente tutela seguida por Arnold Duran Charris contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Educación Nacional, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Santa Marta, Fiscalía General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, Procuraduría Provincial de Santa Marta, Departamento Administrativo de la Función Pública, instancia a la cual había sido remitida por este despacho al negarse el amparo de los derechos fundamentales del actor; sin embargo, estando en curso la misma se decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del fallo emitido el 27 de mayo de 2024, al considerar que se omitió la vinculación del Juzgado Octavo Administrativo de Santa Marta, así como la de Jaime Alfonso Pacheco Domínguez, Idulfo José González Núñez, Miguel Meriño Bermúdez, Wilfrido Algarín Guerrero, Wilman Castillo Rudas, Javier Alfonso Fernández Adarraga, Rafael David Montalvo Chacín, Rafael Antonio Ramírez Suárez y Epifanio Alberto Carrillo Parejo.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial en providencia adiada 9 de julio de 2024.

SEGUNDO: **Vincúlese** al Juzgado Octavo Administrativo de Santa Marta, así como a Jaime Alfonso Pacheco

Domínguez, Idulfo José González Núñez, Miguel Meriño Bermúdez, Wilfrido Algarín Guerrero, Wilman Castillo Rudas, Javier Alfonso Fernández Adarraga, Rafael David Montalvo Chacín, Rafael Antonio Ramírez Suárez y Epifanio Alberto Carrillo Parejo, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a los **demás intervinientes** para que, si a bien lo tienen, dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd9258453d99cbbbed2acc2db8ab919fa476704001624b53bc0524f3ae79b328**

Documento generado en 12/07/2024 09:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>